



# County of Fresno

## DEPARTMENT OF PUBLIC HEALTH

Condado de Fresno

Departamento de Salud Publica

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD

Modificado el 20 de mayo de 2020

De conformidad con las Secciones del Código de Salud y Seguridad de California 101040, 120175, y 120175.5(b) del Oficial de Salud del Condado de Fresno ordena lo siguiente:

1. Esta orden se emite como resultado de la declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre la pandemia mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). COVID-19 es una enfermedad respiratoria que puede transmitirse de persona a persona. COVID-19 se encuentra en las gotas que son estornudadas, tosidadas o exhaladas en el aire por individuos infectados.
2. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la: proclamación del 4 de marzo de 2020 de un Estado de Emergencia emitida por el Gobernador Gavin Newsom; la Declaración de Emergencia Nacional del 13 de marzo de 2020 emitida por el presidente Donald Trump; la Declaración de Emergencia de Salud Local del 15 de marzo de 2020 basada en una próxima e inminente amenaza para la salud pública por la introducción del nuevo COVID-19 en el Condado de Fresno; la Declaración de Emergencia Local del 15 de marzo de 2020; las Resoluciones de la Junta de Supervisores del Condado de Fresno del 17 de marzo de 2020 que ratifican la Emergencia Local y la Emergencia de Salud Local; la guía emitida el 11 de marzo de 2020 por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) con respecto a grandes reuniones de 250 personas o más; Orden ejecutiva N-25-20 del Gobernador Gavin Newsom del 12 de marzo de 2020 que prepara al Estado para comandar hoteles y otros lugares o residencias temporales, instalaciones médicas y otras instalaciones que sean adecuadas como lugares de residencia temporal o instalaciones médicas según sea necesario para la cuarentena, aislar o tratar a las personas que son positivas con COVID-19 o que han tenido una exposición de alto riesgo y se cree que están en el período de incubación; la orientación emitida el 15 de marzo de 2020 por los centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC), el CDPH y otros oficiales de salud pública a través de los Estados Unidos y en todo el mundo que recomiendan la cancelación de reuniones que involucren a más de 50 o más personas en un solo espacio al mismo tiempo; La Orden Ejecutiva N-33-20 del Gobernador Newsom, que le da al estado la capacidad de aumentar la capacidad de atención médica en clínicas, unidades móviles de atención médica e instalaciones de atención médica para adultos y permite a los gobiernos locales una mayor flexibilidad para utilizar las habilidades de los empleados jubilados para cumplir el oleaje COVID-19; y la Orden Ejecutiva N-39-20 del Gobernador Newsom destinado a expandir la fuerza laboral de atención médica y reclutar profesionales de atención médica para abordar el aumento de COVID-19. El Gobernador y el Oficial de Salud Pública del Condado continúan emitiendo órdenes relacionadas con COVID-19 para mitigar la crisis de salud pública.

***Promotion, preservation and protection of the community's health***

1221 Fulton Street /P. O. Box 11867, Fresno, CA 93775

(559) 600-3200 • FAX (559) 600-7687

The County of Fresno is an Equal Employment Opportunity Employer

[www.co.fresno.ca.us](http://www.co.fresno.ca.us) • [www.fcdph.org](http://www.fcdph.org)

3. A la fecha, hay más de 4.4 millones de casos en el mundo y más de 302,000 muertes. En California, hay más de 73,000 casos confirmados y 3,000 muertes. Podemos esperar que el número de casos aumente significativamente si no se toman medidas para disminuir la propagación de la enfermedad.
4. Actualmente no hay un tratamiento disponible, sin embargo, la transmisión de la enfermedad puede ralentizarse a través de medidas de mitigación de la comunidad que disminuyen la probabilidad de exponerse a las gotas de una persona infectada. Estas medidas incluyen, limitar eventos de gran escala y reuniones masivas, y practicar el distanciamiento social. Las operaciones de contención agresivas que incluyen aislar casos sospechosos y personas bajo investigación y poner en cuarentena sus contactos pueden limitar la propagación de la enfermedad, reducir los impactos de la enfermedad en la sociedad y evitar medidas más estrictas que causarían un mayor perjuicio a la sociedad civil.
5. Dentro del sistema de salud pública, todas las personas que cumplen con los criterios de los CDC para enfermedades dentro del Condado de Fresno han sido y serán evaluadas. Sin embargo, tanto a nivel local como nacional hay capacidades de prueba limitadas debido a la disponibilidad y al número de kits de prueba de laboratorio y kits de recolección de muestras.
6. A partir del 18 de mayo de 2020, lo siguiente estará en vigencia para el Condado de Fresno.
  - A. Cualquier empresa que desee reabrir, expandir operaciones o hacer negocios en el Condado de Fresno, debe seguir las guías estatales para garantizar la seguridad de los trabajadores y clientes durante la crisis de COVID-19. Si una empresa no cree que puede cumplir con las guías estatales, debe comunicarse con el Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno con un plan alternativo para cumplir con las pautas de salud y seguridad. Cualquier plan alternativo o variación regional debe ser aprobado por el Oficial de Salud Pública antes de desviarse de las guías estatales. Llame al (559) 600-3200 para obtener información de contacto e instrucciones sobre cómo proceder.
  - B. Todos los empleadores deberán:
    - i. Cumplir con el Departamento de Investigación de Salud Pública y Solicitudes de Orientación de manera oportuna cuando los empleados son confirmados con la infección COVID-19.
  - C. Los proveedores de atención médica deberán:
    - i. Informar diariamente a el Programa de Salud Pública de la Agencia de Salud y Servicios Humanos, todos los pacientes que ven en su práctica con una enfermedad respiratoria febril.
    - ii. La información del paciente incluirá información demográfica, incluida la edad, así como la dirección residencial y el estado clínico, indicará si se realizó una prueba de punto de atención rápida y los resultados, e indicará si se realizó la prueba COVID-19; y
    - iii. Dirija al paciente, si no se encuentra un diagnóstico de exclusión, a aislarse durante diez días después del inicio de los síntomas o tres días después de la interrupción de la fiebre sin el

uso de medicamentos para reducir la fiebre Y notificar a todos los contactos cercanos que se pongan en cuarentena durante 14 días desde el último contacto conocido con el paciente.

- iv. Proporcionar resultados de pruebas para pacientes que se someten a pruebas en sus instalaciones tan pronto como estén disponibles.

D. Los empleadores agrícolas deberán:

- i. Diariamente, demostrar el cumplimiento de la Guía de Seguridad y Salud: Prevención de Infecciones COVID-19 para Empleadores y Empleados Agrícolas emitida el 7 de abril de 2020 por la Unidad de Publicaciones de la División de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Relaciones Industriales de California.
- ii. El FCDPH y / o el Oficial de Salud Pública pueden modificar esta guía en función de otros factores.

E. Todos los demás empleadores deberán:

- i. Diariamente, mientras realiza actividades comerciales, evalúe a todos los empleados para detectar enfermedades respiratorias febriles.
- ii. Excluir del trabajo a todos los empleados que informan síntomas de enfermedad respiratoria febril durante diez días a partir del día en que se los identifica como síntomas; y
- iii. Los empleados excluidos del trabajo deben aislarse en casa Y notificar a todos los contactos cercanos para que se pongan en cuarentena durante 14 días desde el último contacto conocido con el paciente.
- iv. El FCDPH, el Oficial de Salud Pública y los Departamentos de Salud de Empleados de negocios individuales con la aprobación del Oficial de Salud Pública, pueden modificar esta guía en función de otros factores. Las empresas deben comunicarse con el Departamento de Salud y recibir la aprobación del funcionario de salud antes de modificar la guía anterior. Póngase en contacto con (559) 600-3200 para obtener información de contacto e instrucciones sobre cómo proceder.

F. Todos los residentes deberán:

- i. Monitorearse a sí mismo para detectar síntomas de COVID-19; y
- ii. Aislarse si tienen síntomas durante siete días después del inicio de los síntomas, a menos que requieran más atención médica, Y notifique a sus contactos cercanos para que se pongan bajo cuarentena durante 14 días.
- iii. Cumplir, de manera oportuna, con las solicitudes de salud pública relacionadas con el rastreo de contactos cercanos para garantizar que la contención de infecciones se logre en interés de la salud y la seguridad de la comunidad.

7. Criterios de autorización para volver al trabajo:

- A. Los siguientes elementos se relacionan con los criterios para permitir que los empleados regresen al trabajo, según la guía de mejores prácticas actual de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
    - i. El FCDPH, el Oficial de Salud Pública y los Departamentos de Salud de Empleados de negocios individuales, con la aprobación del Oficial de Salud Pública, pueden modificar esta guía en función de otros factores.
    - ii. Los negocios deben comunicarse con el FCDPH y recibir la aprobación antes de modificar la guía anterior para permitir a los empleados volver al trabajo.
  
  - B. Los trabajadores pueden volver al trabajo cuando:
    - i. Han transcurrido 10 días desde la fecha del examen COVID-19 positivo, si permanecen asintomáticos.
    - ii. Han transcurrido 10 días desde el inicio de los síntomas de COVID-19 y 3 días desde la recuperación de estos síntomas, si son sintomáticos.
8. Para el propósito de esta orden:
- A. La enfermedad respiratoria febril se define como "un episodio nuevo o que empeora de tos o falta de aliento, que se presenta con fiebre (temperatura de 38 grados C o 100.4 grados F o más) o escalofríos en las 24 horas anteriores";
  - B. El contacto cercano se define como "alguien que ha pasado 15 minutos o más y cerca de 6 pies o menos de una persona sin mascarilla";
  - C. El aislamiento se define como "separación de personas enfermas con una enfermedad contagiosa de personas que no están enfermas";
  - D. La cuarentena se define como "separación y restricción de movimiento de personas que estuvieron expuestas a una enfermedad contagiosa para ver si se enferman";
  - E. El distanciamiento social se define como "mantener una separación de seis pies de todas las personas excepto los miembros de la familia"; y
  - F. Síntomas del COVID-19:
    - (i) Fiebre
    - (ii) Tos
    - (iii) Dificultad al respirar
    - (iv) Escalofríos
    - (v) Temblores y escalofríos que no ceden
    - (vi) Dolor muscular
    - (vii) Dolor de cabeza
    - (viii) Dolor de garganta

(ix) Pérdida reciente del olfato o la habilidad de probar

9. Requisito del uso de mascarillas en todo el condado efectivo a partir del 22 de mayo de 2020:

Para facilitar una reapertura segura de los negocios en la etapa 2 de ruta del estado para modificar la Orden de permanecer en casa, todos los residentes deben usar mascarillas de tela o un tipo de cobertura facial mientras están en el interior del trabajo, mientras visitan un negocio o cuando están en contacto cercano con alguien que no es un miembro de la familia, de acuerdo con las guías de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) para evitar la propagación de gotas respiratorias cuando el distanciamiento físico no puede ser mantenido.

- i. La cobertura facial con válvulas de exhalación unidireccionales no es suficiente para cumplir con esta Orden.
- ii. Los adultos con enfermedades respiratorias, ciertas afecciones médicas y los niños menores de 12 años son excluidos del uso de usar coberturas faciales debido al riesgo de asfixia; sin embargo, aún deben cumplir con el distanciamiento social de al menos 6 pies de otros fuera de sus hogares.
- iii. Las manos deben estar limpias cuando se colocan o quitan las mascarillas, y actividades de cara a cara debe mantenerse al mínimo para evitar la introducción de gotas virales en las vías respiratorias.
- iv. Este requisito es para ayudar a reducir la propagación del nuevo coronavirus en situaciones donde el distanciamiento social no se mantiene debido al espaciamento social o las condiciones profesionales.
- v. Se solicita el cumplimiento voluntario de los residentes del condado, y las empresas deben informar a los empleados y publicar carteles sobre sus pólizas o preferencias específicas del uso de mascarillas.
- vi. Las personas que cenan en restaurantes no están obligadas a cumplir con este requisito.
- vii. Guías adicionales relacionadas con el uso de mascarillas en las escuelas y aquellas empresas a las que se les va permite reabrir en la etapa 3 se realizarán separadas.

10. Esta orden sustituirá a la orden anterior emitida el 27 de marzo, el 14 de abril, y el 18 de mayo de 2020. El Oficial de Salud Pública puede modificar esta orden según sea necesario. Esta Orden permanecerá en plena vigencia y efecto hasta que sea rescindida, reemplazada o enmendada.

11. EICDPH y CDC pueden recomendar más guías.

Yo, como el Provisional Oficial de Salud del Condado de Fresno, quiero animar el cumplimiento voluntario de la esta Orden del Oficial de Salud. Sin embargo, la violación de esta orden está sujeta a multas, encarcelamientos o ambos (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 120295).

La violación o el incumplimiento de esta Orden se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos bajo varios estatutos penales:

La sección 148 del Código Penal de CA establece que es un delito menor resistir, retrasar u obstruir a un funcionario público en el desempeño de su deber. Los oficiales del Alguacil y los oficiales de policía de la ciudad están autorizados a cumplir las órdenes de salud en el cumplimiento de su deber.

La sección 69 del Código Penal de CA puede acusar un delito grave por el intento, de cualquier amenaza o violencia, de disuadir o impedir que un ejecutivo realice cualquier impuesto por la ley, o de resistir, mediante el uso de la fuerza o la violencia, el oficial, en el desempeño del deber del oficial. Los oficiales del Alguacil y los oficiales de policía de la ciudad están autorizados a cumplir en enforzar las órdenes de salud en el cumplimiento de su deber.

La sección 409.5 del Código Penal de CA permite al oficial de salud a cerrar un área donde una calamidad ha creado una inmediata amenaza a la salud pública.

Las secciones 120275 y 120295 del Código de Salud y Seguridad de California hacen que sea un delito menor violar ciertas secciones del Código de Salud y Seguridad, incluyendo aquellas que requieren que las personas cumplan con las órdenes de salud para facilitar el aislamiento o la cuarentena.



---

Rais Vohra, MD  
Oficial de Salud

5/20/2020

Fecha

## **AVISO DE DERECHOS**

- 1.** Si se opone a esta orden de aislamiento / cuarentena, tiene derecho a solicitar su propio representante legal.
- 2.** Tiene derecho a presentar una orden de hábeas corpus según la Sección 1473 del Código Penal de California para solicitar la liberación de la orden de aislamiento / cuarentena.
- 3.** Tiene derecho a solicitar la liberación del aislamiento comunicándose con el Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno al (559) 600-3332 durante el horario de operación normal. Después de las horas de operación normal, fines de semana y días festivos notifique al personal de guardia del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno al (559) 352-7067. Si no hay respuesta, comuníquese con el Despacho del Departamento del Alguacil del Condado de Fresno al (559) 600-3111.
- 4.** Todas las solicitudes para contactar al Oficial de Salud del Condado se realizarán a través del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno al (559) 600-3332 durante el horario de operación normal. Después de las horas de operación normal, fines de semanas y días festivos notifique al personal de guardia del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno. Si no hay respuesta, comuníquese con el Despacho del Departamento del Alguacil del Condado de Fresno al (559) 600-3111.